

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA EXPOSICIÓN “PRIMADA.VIII
CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO”**

(Expte. nº 37-4-ICLM-2025)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de vigilancia y seguridad para la exposición “Primada. VIII Centenario de la Catedral de Toledo”, que se celebrará en la Catedral Primada de Toledo (c/ Cardenal Cisneros, 45002, Toledo). La exposición está prevista entre el 25 de mayo y el 14 de octubre de 2026.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines generales que se detallan en el art. 6 de sus Estatutos, estando bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Fundación se integra en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, c) y 3 del art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, quedando, por tanto, adscrita, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tendrá como finalidad esencial e inmediata contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia, así como colaborar en la promoción, fomento y extensión de la práctica del deporte en esa comunidad.

Por ello, con carácter meramente enunciativo desarrollará, como misiones específicas para cumplir los objetivos anteriores, las siguientes actuaciones: la difusión del patrimonio, la cultura, el deporte, los recursos naturales, productivos y sociológicos, bien por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la promoción, organización y realización de eventos, actividades, exposiciones, muestras, publicaciones, patrocinio y producción de películas, documentales o vídeos, conciertos, recitales,

representaciones teatrales, congresos, ciclos de conferencias, foros de debate, coloquios y toda clase de actividades y actuaciones que se relacionen con sus fines fundacionales.

Con motivo del Octavo Centenario de la colocación de la primera piedra de la actual catedral de Toledo, se ha declarado como acontecimiento de excepcional interés público mediante Real Decreto-Ley 8/2025, de 8 de julio por el que se declaran diversas iniciativas y programas como acontecimientos de excepcional interés público. Su consideración como acontecimiento de excepcional interés público tiene como objetivo ahondar en el establecimiento del diálogo interreligioso y cultural.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, en colaboración con la Fundación Primatialis Sedes Toletana, han planificado la exposición "Primada. VIII Centenario de la Catedral de Toledo", que se celebrará en la propia Catedral Metropolitana de Toledo.

Por este motivo, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y la Fundación Primatialis Sedes Toletana han suscrito con fecha 23 de octubre de 2025 un Convenio Específico de Colaboración para la realización de la citada exposición.

La exposición albergará obras de alto valor histórico, artístico y económico, muchas de ellas de carácter único e irremplazable, y se desarrollará en un periodo prolongado de tiempo, con una previsible elevada afluencia de visitantes, lo que incrementa de manera significativa los riesgos asociados a la seguridad de las personas y de las obras expuestas.

En este contexto, resulta imprescindible la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad, que garantice la protección integral de las obras expuestas, frente a posibles daños, sustracciones o actos vandálicos, la seguridad del público asistente, la vigilancia de un entorno patrimonial singular, el cumplimiento de las normas de seguridad, y el desarrollo del evento conforme a las exigencias de responsabilidad, diligencia y prevención.

El servicio de vigilancia y seguridad deberá prestarse desde el inicio de las labores de montaje de la exposición y durante todo su desarrollo, incluyendo el desmontaje, dado que estas fases presentan igualmente riesgos relevantes para la integridad de las obras y de las instalaciones.

Insuficiencia de medios personales:

En virtud de lo preceptuado en el art. 116.4.f) de la LCSP, y justificada la necesidad de contratación, en la plantilla de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no constan los medios técnicos, ni el personal, ni el perfil profesional para atender las funciones aquí señaladas, por lo que se precisa la contratación externa, que permita llevar a cabo la ejecución de forma satisfactoria, ya que las

necesidades que pretenden cubrirse no pueden atenderse con los medios propios de los que dispone esta Fundación.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Contratación, por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en los arts. 159 y concordantes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la presentación de ofertas por los licitadores de acuerdo con los pliegos que se elaborarán al efecto.

4.- IMPORTE DE LA ACCIÓN

66.985,92 € IVA incluido.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato: El presupuesto base de licitación, así como el valor estimado del contrato, se han determinado tomando como referencia el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad.

En el estudio económico, que forma parte del expediente, se determina de forma desglosada el presupuesto base de licitación, justificándose la adecuación del precio al efectivo cumplimiento del contrato. Además, se establecen los factores que se han tenido en cuenta para calcular el importe del contrato.

La partida presupuestaria irá contra los ingresos por ventas de entradas relacionadas con dicha exposición y con la Transferencia Nominativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM correspondiente a la anualidad 2026 para el caso de no cubrir el gasto contemplado.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y se extenderá hasta la completa finalización de los trabajos previstos para el día 30 de octubre de 2026 incluido.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 29.2 segundo párrafo de la LCSP, no se prevén prórrogas del contrato.

FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA-LA MANCHA
C.I.F.: G-45418900
Rda. de Buenavista, 47 - 1ª Planta
45005 TOLEDO

En Toledo a 28 de enero de 2026

Fdo. Director Gerente Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

